

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar la remisión del escrito de alegatos por parte del delegado del Poder Judicial de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante escrito recibido el veintisiete de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, y registrado con el número 2290-SEPJF, los cuales se tienen por formulados.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020

Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁷ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁸, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 11

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁸ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000019d1	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/12/2020T02:07:33Z / 04/12/2020T20:07:33-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	8e 21 b7 a9 97 5e ee 78 37 d2 3e 13 a8 b4 46 a3 61 12 68 86 dc 4e 16 df 59 2a 59 a9 2e 70 70 9c 4d e5 4a 02 05 fe 6b aa 4a 35 7b 40 b0 b8 33 66 1e 7c 48 41 a6 b6 4c 3d 7f 08 7d 2c 90 f8 20 7a b6 07 f4 97 18 9f c2 15 1c 95 66 8e b3 03 7c 9f ba 7b 8d ee e1 13 77 99 ee 57 86 0a ad be 44 a4 b2 a2 38 1a 45 4f 93 ae fc b9 f7 9a de ba a4 9b bc 88 cf 10 05 fd 53 7a 57 80 81 c8 9f 26 86 00 a2 10 6b cc b0 e1 70 eb 8c ca fd 2e 33 81 f5 ab 92 50 ce 8b a9 51 49 59 e1 6f fa cd cc 88 99 2b 5c 7d d8 7c de 7e f2 ac 32 5c 9e da b4 a2 9d c7 45 53 f3 11 48 63 b9 c9 ed 28 b4 f0 cb 39 b5 aa 58 66 6c 97 e9 04 5a db c5 60 17 9c d0 96 b0 a3 3c 63 87 a6 c7 55 2b 57 04 11 58 28 00 58 13 8d 8f 6b 0b 3f fc 29 3c e6 2e 56 4e ee b0 af ba 87 2f 11 83 0b 56 e4 61 ed 08 86 07 dc 58 9f 32 44			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/12/2020T02:07:34Z / 04/12/2020T20:07:34-06:00			
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000019d1			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/12/2020T02:07:33Z / 04/12/2020T20:07:33-06:00			
Estampa TSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3504228			
	<i>Datos estampillados</i>	9B0881914771F2958E0ADBC2E8E8BE1292F98615			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/12/2020T16:23:56Z / 03/12/2020T10:23:56-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	05 c2 2f 14 60 7b 33 c1 56 b1 b0 65 85 1a f4 61 fe c1 e2 f7 39 49 77 ff cb d9 da e5 13 bd aa 34 e2 8b 12 97 37 29 3b fc 63 9e 65 9d fc 50 49 cc 66 7e 22 45 e8 fd 55 b6 41 a2 0b 80 1a e4 4d b6 1b 82 58 3a 2c 75 93 a7 c0 93 f0 d7 cc 99 7e 1c 0a 40 7f ed c4 a0 d0 cf c3 67 10 22 31 a3 94 6d 3f 18 54 bc 7f 3d 1f 5d 93 7b 39 0a d7 c7 d7 d1 b9 eb 91 48 e6 dd f0 42 ef 48 03 2c 2c a0 02 a0 43 dd 00 7b e4 eb 33 32 a6 6f b5 3e 35 1e 91 5a 55 20 e4 00 a3 ff 03 47 c0 b5 6b 90 fb 31 ae 44 8e 58 ba c6 85 7e a6 3d 9f 29 95 7a 08 23 15 7e 85 1f 5d 30 07 4d d7 fe 84 43 89 bf df 79 d0 17 6c 8a 48 d9 75 7f bb f4 67 d8 34 6f d3 85 3b aa cc 2a 3c ef dd 1b d3 db 28 2b 9c 68 df 94 b2 88 ac 96 53 c8 1c 28 24 c7 0b ff fd b5 0b 4a 46 b2 77 79 09 d2 6b 77 6e 97 89 17 d6 3f ce 40 b3 1a			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/12/2020T16:23:56Z / 03/12/2020T10:23:56-06:00			
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/12/2020T16:23:56Z / 03/12/2020T10:23:56-06:00			
Estampa TSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3498092			
	<i>Datos estampillados</i>	2579E3F25193626E4B26B8C1F88DE0DFF532E3B5			